

COLPENSIONES: DOCUMENTO 05

BONOS PENSIONALES.

1. ¿QUÉ ES UN BONO PENSIONAL?.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media con Prestación Definida y Régimen de Ahorro Individual).

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [115](#), [116](#)

Decreto 3995 de 2008; Art. [11](#)

Decreto [3798](#) de 2003

Decreto [13](#) de 2001

Decreto 254 de 2000; Art. [15](#)

Decreto 1748 de 1995; Art. [1o.](#)

Decreto 1889 de 1994; Art. [3o.](#)

Decreto [1314](#) de 1994

Decreto [1299](#) de 1994

En la actualidad existen cinco (5) clases de Bonos Pensionales a saber:

- Bonos Tipo A: Se expiden a aquellas personas que se trasladan del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, por los aportes cotizados al ISS hasta el 31 de marzo de 1994 responde la Nación y por los aportes cotizados al ISS a partir del 1 de abril de 1994 hasta la fecha de traslado de régimen, responde Colpensiones.

Concordancias

Decreto 1474 de 1997; Arts. [4o.](#), [5o.](#)

Decreto 1748 de 1995; Art. [15](#)

- Bonos Tipo B: Son exclusivos del Régimen de Prima Media con Prestación definida, y corresponden a aportes por tiempos públicos efectuados a otras cajas o fondos diferentes al RPM, de servidores públicos que se trasladaron al RPM en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, esto es 1 de abril de 1994 para entidades del orden nacional y 1 de julio de 1995, para entidades públicas del orden territorial.

Concordancias

Decreto 1474 de 1997; Arts. [4o.](#), [5o.](#)

Decreto 1748 de 1995; Art. [15](#)

- Bonos Tipo T: Son exclusivos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones y el régimen previsto para los afiliados al ISS con el fin de que el RPM pueda realizar el reconocimiento de una pensión con régimen de transición.

Concordancias

Decreto 4937 de 2009; Art. [2o.](#)

- Bonos Tipo C: Se reconocen a favor del Fondo de Previsión del Congreso, por aquellas personas que estando en el RPM se trasladaron o afiliaron al Congreso con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

- Bonos Tipo E: Se reconocen a favor de Ecopetrol, por aquellas personas que estando en el RPM se trasladaron o afiliaron a Ecopetrol.

3. ¿QUÉ PENSIONES SE PUEDEN FINANCIAR CON BONOS PENSIONALES?.

Las pensiones que se pueden financiar con Bono Pensional son aquellas otorgadas por Colpensiones (RPM), por el Fondo de Previsión Social del Congreso, por ECOPETROL y por el Régimen de Ahorro Individual administrado por los Fondos Privados.

BONOS PENSIONALES TIPO B Y/O T.

4. ¿CUÁLES SON LOS ESTADOS DE UN BONO PENSIONAL TIPO “B”?.

Los estados del proceso de emisión (reconocimiento) de un Bono Pensional Tipo “B”, son:

- Liquidación Provisional
- Emisión (Siempre se trata de una resolución o un acto administrativo)
- Redención (Coincide con la fecha de la Resolución por la cual Colpensiones concede la prestación económica)
- Pago (Fecha de la Resolución que ordena el pago a Colpensiones)

¿Cómo se financian las pensiones en el RPM?

Las pensiones en el RPM se financian de cinco (5) formas:

- Con recursos 100% del Fondo Común del RPM. Para los trabajadores que durante toda su vida laboral aportaron al RPM
- Con cuota parte pensional. Para aquellos trabajadores que pudiendo ser empleados públicos del orden nacional o territorial se trasladaron al RPM antes del 1º de abril de 1994.

- Con Bono pensional tipo B. Para aquellos trabajadores públicos del orden nacional o territorial que se trasladaron al RPM después del 1º de abril de 1994.

- Con Bono Pensional Tipo T. Para aquellos trabajadores públicos del orden nacional o territorial cuyos empleadores públicos efectuaron aportes al RPM para una pensión de Invalidez, Vejez y Muerte en el Sistema General de Pensiones

- Con Título pensional. Para aquellos trabajadores que después del 1º de abril de 1994, seleccionaron el RPM, y que el 23 de diciembre de 1993 estaban laboralmente activos en empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones.

5. ¿CÓMO SE LLAMAN LOS BONOS PENSIONALES QUE SE EMITEN PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE LOS AFILIADOS AL RPM?

Los Bonos Pensionales que se emiten para financiar las pensiones del RPM se conocen como Bonos Pensionales Tipo B y Bonos Pensionales Tipo T.

6. ¿QUIÉN SOLICITA LOS BONOS B Y T?

Colpensiones, es la única Administradora de Pensiones que solicita los Bonos B y T a las entidades empleadoras públicas concurrentes.

Cuando una persona radica su solicitud de pensión en un Punto CP del RPM, se estudia la historia laboral que aportó el solicitante y a partir de ella se decide cómo se va a financiar la pensión.

Si dicha pensión se va a financiar con Bono Pensional, entonces el RPM le comunica a los concurrentes del Bono.

7. ¿QUÉ DOCUMENTOS TIENE EN CUENTA EL RPM PARA EL FINANCIAMIENTO DE UNA PENSIÓN CON BONO PENSIONAL TIPO B Y/O T?

- El documento de identidad del afiliado.

- Registro Civil de nacimiento y/o partida de bautismo del afiliado.

- Las certificaciones laborales expedidas en el formato No. 1 expedido por los Ministerios de Protección Social y Hacienda y Crédito Público, el cual se puede descargar de la página web del Ministerio de Hacienda www.minhacienda.gov.co.

- La historia laboral del RPM.

- La certificación de salario base (junio 30 de 1992, o la inmediatamente anterior si a dicha fecha se encontraba laboralmente inactivo) en el formato No. 3 expedido por los Ministerios de Protección Social y Hacienda y Crédito Público, el cual se puede descargar de la página web del Ministerio de Hacienda www.minhacienda.gov.co.

- El cálculo de salario a fecha base (junio 30 de 1992 más el promedio de los demás factores salariales del año inmediatamente anterior).

- Declaración de no estar afiliado a otra Administradora de Pensiones ni estar percibiendo otra pensión.

8. ¿UN PARTICULAR PUEDE SOLICITAR UN BONO B Y/O T?.

No.

- Los Bonos B y T únicamente los solicita el RPM
- Los Bonos B y T no son para las personas.
- Los Bonos B y T son para el Fondo Común del RPM.
- Los Bonos B y T nunca se entregan a las personas que se van a pensionar.
- Los Bonos B y T se emiten (reconocen) y pagan directamente al RPM.

9. ¿LA PENSIÓN DE UNA PERSONA QUE NO ESTÁ AFILIADA AL RPM SE PUEDE FINANCIAR CON UN BONO B Y/O T?.

No, para que se pueda emitir un Bono B y/o T la persona tiene que estar afiliada al RPM y haber radicado su solicitud de pensión ante el RPM.

10. ¿LAS INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS SE FINANCIAN CON BONO PENSIONAL?.

Las indemnizaciones sustitutivas NO se financian con Bono Pensional. En el evento que una persona haya laborado en entidades empleadoras públicas que no le aportaban al RPM, debe dirigirse directamente a dichas entidades para que le devuelvan los aportes.

Concordancias

Ley 797 de 2003; Art. [2o](#). Lit. p.

Ley 100 de 1993; Art. [13](#) Lit. p., [37](#), [45](#), [49](#).

Decreto [4640](#) de 2005

Decreto [1730](#) de 2001

Decreto [692](#) de 1994

11. ¿QUÉ REPRESENTA UN BONO B Y/O T PARA UNA PERSONA QUE SE VA A PENSIONAR EN EL RPM?.

Los Bonos B y T representan número de semanas válidas para la pensión. Para el Fondo Común del RPM, los Bonos B y T representan dinero para financiar las pensiones de servidores públicos.

12. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN EMITIR LOS BONOS B Y T?.

Por principio los Bonos B y T los emiten únicamente entidades públicas, sea del orden nacional o territorial. En el país hay más de 1.600 potenciales emisores de Bonos B y T. Casi todos los municipios y departamentos son potencialmente emisores de Bonos B y T.

13. SI UN TRABAJADOR SE TRASLADA DE UN FONDO PRIVADO AL RPM ¿SE EMITE UN BONO PENSIONAL?.

No. Los aportes cotizados en un Fondo Privado, en caso de trasladarse al RPM, corresponden a un Traslado de Saldo de Aportes, y no, a un Bono Pensional.

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [113](#)

14. TENGO 3 AÑOS AFILIADO A UN FONDO PRIVADO ¿ME PUEDO TRASLADAR AL RPM?.

No:

- Para trasladarse de un Fondo Privado al RPM, lo puede hacer sólo una (1) vez cada 5 años.

- A quienes les falte 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, no se pueden trasladar de régimen, con la siguiente excepción:

- Si al 1 de abril de 1994 tenías 35 años mujer, o 40 años hombre y/o 15 o más años cotizados

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [113](#)

15. ¿QUIÉN EMITE UN BONO B?.

Los Bonos B los emite la última entidad pública donde la persona haya laborado o cotizado antes de trasladarse al RPM, sin importar el tiempo de vinculación con dicha entidad.

16. ¿QUIÉN EMITE UN BONO T?.

Los Bonos T los emiten las entidades empleadoras públicas que le aportaban al RPM, para financiar pensiones de servidores públicos con régimen de transición

17. ¿EN QUÉ CASOS LAS PENSIONES DEL RPM SE FINANCIAN A LA VEZ CON BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO T Y CUOTA PARTE PENSIONAL?.

Para aquellas pensiones de servidores públicos que laboraron con entidades empleadoras públicas que le aportaron al RPM (para una pensión de INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) y entidades empleadoras públicas que no le aportaron al RPM; ambas, deben participar en el Bono Tipo T y las últimas deben participar también, con una cuota parte pensional, por cuanto no le efectuaron aportes al RPM

18. ¿EN QUÉ CASOS LA NACIÓN EMITE BONOS B?.

Cuando la última entidad donde cotizó antes de trasladarse al ISS fue CAJANAL, emite la Nación. También cuando la última entidad donde laboró o cotizó ha sido asumida por el FOPEP (Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional).

En esos casos COLPENSIONES debe solicitar el Bono Pensional a la Nación, y la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda emite el Bono

19. ¿CAJANAL EMITE BONOS PENSIONALES?.

- No, CAJANAL no emite Bonos Pensionales. La Nación emite en su nombre.
- CAJANAL participa con cuotas partes pensionales en prestaciones otorgadas por otras entidades.
- Si una pensión del RPM se financia con cuota parte pensional y CAJANAL participa en dicha pensión, entonces CAJANAL tiene que reconocer esa cuota parte pensional.

20. ¿LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE TENÍAN A CARGO SUS PROPIAS PENSIONES EMITEN BONOS B?.

Las empresas privadas no pueden emitir Bonos pensionales Tipo B. En su lugar emiten Títulos Pensionales.

21. ¿A QUIÉN SE ENTREGA EL BONO PENSIONAL?.

- Los bonos pensionales NO tienen como destino una persona, sino al Fondo del régimen pensional al cual se encuentra afiliado.
 - Si la persona está en el RPM se trata de bonos Tipo “B” y “T” y tienen como destino el fondo común del RPM
 - Si la persona está afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se trata de un bono A, y va a la cuenta de ahorro individual de cada persona.
 - Si la persona está afiliada al Fondo del Congreso, se trata de bonos Tipo “C” y tienen como destino el fondo común administrado por el Fondo del Congreso.
 - Si la persona está vinculada a ECOPETROL con posterioridad al 31 de marzo de 1994, se trata de Bonos Tipo “E” y se destinan a ECOPETROL.
- <Concordancias>

Ley 100 de 1993; Art. [115](#)

22. ¿HAY LUGAR A BONO PENSIONAL TIPO “B” Y/O “T” PARA LAS PERSONAS AFILIADAS A CAJANAL?.

- No. Si la persona está afiliada a Cajanal, no procede bono pensional, toda vez que Cajanal financia las pensiones con cuotas partes pensionales.

23. ¿QUÉ ES LA HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO AL RPM O AL DE AHORRO INDIVIDUAL?.

- Es la información de la vida laboral del afiliado.
- Incluye los tiempos de servicio público, los tiempos cotizados a cajas o fondos públicos y los tiempos cotizados al RPM.
- También incluye los tiempos laborados en una empresa privada que tenía a cargo sus propias pensiones, siempre y cuando fuese trabajador de dicha empresa el 23 de diciembre de 1993, fecha en que se promulgó la ley [100](#) de 1993

BONOS PENSIONALES TIPO A.

24. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS PENSIONALES TIPO “A” EN LOS FONDOS PRIVADOS (RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD)?.

- Se expresan en pesos (moneda legal colombiana).
- Se expiden a nombre de cada afiliado.
- Son negociables en el evento que el afiliado haya optado por una pensión anticipada.
- Devengan una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de la fecha de traslado al Régimen de Ahorro Individual:
- Si el traslado ocurrió a partir del 1 de enero de 1999: IPC + 3%,
- Si el traslado ocurrió con anterioridad al 1º de enero de 1999: IPC + 4%
- Se pueden redimir anticipadamente por:
- Invalidez.
- Muerte de los afiliados.
- Cuando se cumplan los requisitos de edad 62 años hombres o 57 años mujeres, pero no hayan cumplido el tiempo de cotización necesario para la garantía de pensión mínima, ni tengan el capital suficiente para obtener una pensión mínima del 110% de un salario mínimo, demostrando que no están laborando y que no tienen otros ingresos.

25. ¿EL BONO TIPO “A” BAJO QUÉ MODALIDADES SE PRESENTA?.

- El Bono Tipo “A” tiene dos modalidades, dependiendo de la historia laboral de cada persona:
- Modalidad 1: bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició después del 30 de junio de 1992.
- Modalidad 2: bonos expedidos en favor de los trabajadores cuya primera vinculación laboral válida para bono pensional se inició antes del 1 de julio de 1992.

26. EN QUÉ CASOS SE PRESENTA A LA VEZ, LA MODALIDAD 1 Y 2 EN BONOS PENSIONALES TIPO A?.

- Modalidad 2 y Modalidad 1: bonos emitidos a favor de los servidores públicos que a la entrada en vigencia el sistema general de pensiones se encontraban laborando con una entidad del orden territorial, esto es, 30 junio de 1995, y con posterioridad a dicha fecha se trasladaron al RPM y después dentro del tiempo establecido en la norma, decidieron trasladarse a un Fondo Privado. La Nación asume el Bono A modalidad 2 por periodos cotizados al RPM hasta el 31 de marzo de 1994 y el RPM asume un Bono A modalidad 1 por tiempos cotizados al RPM a partir del 1 de abril de 1994 hasta la fecha de traslado al Régimen de Ahorro Individual.

27. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN TENER LOS CIUDADANOS PARA OBTENER EL DERECHO AL BONO PENSIONAL TIPO “A” CUANDO SE TRASLADAN AL RÉGIMEN

DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD?.

- Tienen derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:
- Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, o a las cajas o fondos de previsión del sector público, por un total superior a 150 semanas.
- Y/o que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos con o sin cotizaciones para pensiones.
- Si hubo cotizaciones, el total de cotizaciones de toda su vida laboral antes del traslado o selección de régimen debe sumar 150 semanas
- Y/o que a 23 de diciembre de 1.993 estén vinculados mediante contrato de trabajo con empresas que tenían a su cargo el reconocimiento y pago de las pensiones.
- Y/o que hubiesen estado afiliados a cajas de previsión del sector privado que tuvieran a su cargo exclusivo el reconocimiento y pago de pensiones.
- Si una persona tuvo tiempos cotizados y tiempos laborados sin cotizaciones y el total de los tiempos cotizados no suma 150 semanas, tiene derecho a bono pensional únicamente sobre los tiempos no cotizados.

28. ¿QUÉ CIUDADANOS NO TIENEN DERECHO AL BONO PENSIONAL TIPO “A”?.

- No tendrán derecho al Bono Pensional tipo “A”, los afiliados que se encuentran gozando de una pensión (excepto de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional o de sobrevivencia) otorgada por el régimen de prima media con prestación definida.
- Tampoco tienen derecho a Bono Pensional quienes durante su vida laboral antes del traslado o selección de régimen siempre cotizaron y dichas cotizaciones no llegan a 150 semanas.

29. ¿QUÉ ENTIDADES Y PERSONAS PARTICIPAN EN LA EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES TIPO “A”?.

- En el país existen más de 1.100 emisores potenciales de Bonos Pensionales. Casi todos los municipios y departamentos son potenciales emisores de Bonos A.
- La Nación por medio de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP) es emisora de Bonos Pensionales tipo A.
- COLPENSIONES es una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de la Protección Social.
- Principal administrador del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y tiene la responsabilidad de entregar a la OBP del Ministerio de Hacienda el archivo laboral masivo referente a sus afiliados.
- COLPENSIONES es Emisor de bonos pensionales tipo “A” Modalidad 1 y es el emisor de todos los Bonos A modalidad 1 de personas que empezaron su vida laboral a partir del 1° de abril de 1.994

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son las sociedades que administran los fondos privados de pensiones.
- Administran el Régimen de Ahorro Individual ofreciendo a sus afiliados una cuenta individual de ahorro para construir la pensión y la gestión integral ante todos los involucrados para lograr la emisión de los Bonos Pensionales.
- Asesoran al afiliado en todo lo relacionado con el Bono Pensional.
- Se encargan de coordinar todos los trámites para la emisión de los Bonos pensionales de sus afiliados
- Los empleadores privados o empresas privadas que tenían a cargo sus propias pensiones y donde el beneficiario estaba laborando el 23 de diciembre de 1.993, deben certificar el tiempo de servicio y el salario de acuerdo con lo señalado en el Código Sustantivo del trabajo.
- Los empleadores públicos deben certificar el tiempo de servicio de acuerdo con los factores salariales fijados en el Decreto [1158](#) de 1994.

Concordancias

Decreto [1158](#) de 1994

Decreto 691 de 1994; Art. [6o](#).

- El afiliado es el beneficiario del proceso de emisión de su Bono Pensional.
- Tiene en su AFP el interlocutor primordial para tramitar su Bono Pensional
- En el proceso de emisión del Bono Pensional el afiliado juega un rol determinante, pues es la única persona que conoce la información de la Historia Laboral, con la cual es posible comenzar los trámites para aprobar la liquidación provisional y la emisión del Bono Pensional

30. ¿QUÉ ENTIDADES ADMINISTRAN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD?.

- El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, es administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's) a las cuales estén afiliados los trabajadores.

Las AFP's que actualmente existen en Colombia son:

- Colfondos,
- Horizonte,
- Porvenir,
- Protección,
- ING Pensiones y Cesantías
- Skandia.
- Las administradoras deben adelantar, por cuenta del afiliado pero sin ningún costo para éste, las

acciones y procesos de solicitud de bonos pensionales y de pago de los mismos cuando se cumplan los requisitos establecidos para su redención.

- Las administradoras están obligadas a verificar las certificaciones que expidan las entidades empleadoras o cajas, de tal manera que cuando sean recibidas por el emisor del bono pensional, solo sea necesario proceder a la liquidación provisional del bono y a la solicitud de reconocimiento de las cuotas partes de bono pensional.

31. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA HISTORIA LABORAL DE UN AFILIADO A UNA AFP ESTÉ CERTIFICADA?

- Se considera como certificada la información que la entidad administradora reporte, con base en los documentos que la acrediten debidamente.

- Para los empleadores privados que afiliaron a sus trabajadores al RPM, la historia laboral certificada es el archivo laboral masivo del RPM;

- Para los empleadores públicos, debe haber una certificación laboral expedida por el empleador.

32. ¿CUÁL ES EL ARCHIVO LABORAL MASIVO VÁLIDO PARA LA EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES TIPO “A”?

- El único archivo laboral masivo válido para la emisión de bonos pensionales, será el entregado por Colpensiones, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público debidamente certificado por el representante legal de Colpensiones.

33. ¿EN QUÉ CONSISTE LA “DESMATERIALIZACIÓN” DE LOS BONOS PENSIONALES TIPO “A”?

- Los bonos pensionales se pueden EXPEDIR de forma materializada o desmaterializada

- La “Desmaterialización” ocurre cuando las características y valor del bono no constan en un documento físico con firma del emisor, sino que se conservan en archivos informáticos bajo custodia de una entidad legalmente autorizada para ello.

- Esa entidad que custodia los bonos emitidos es un depósito central de valores. Todos los bonos emitidos por la Nación se expiden desmaterializados. Los emitidos por otras entidades, públicas o privadas, pueden serlo, si así lo determina el Emisor.

34. ¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS SE ENTREGAN (EXPIDEN) LOS BONOS PENSIONALES TIPO “A” EMITIDOS AL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES?

La entrega de **Bonos Pensionales tipo “A”** o cuotas partes de bonos pensionales a los Depósitos Centralizados de Valores se da, cuando se opta por la expedición desmaterializada, en los siguientes casos:

- Por redención normal de un bono pensional tipo A emitido, la entrega se efectuará dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de redención.

- Por redención anticipada de un bono pensional tipo A emitido, la entrega se efectuará dentro del mes siguiente a la solicitud de redención por parte de la administradora.

- Cuando un afiliado al RAIS solicita la pensión anticipada debe negociar su Bono Pensional,

para completar el capital necesario para obtener la pensión.

- Para que un Bono o cupón de Bono pensional se pueda negociar debe ser EXPEDIDO previamente.

- Si una persona va a negociar un bono o cupón de Bono, solicita por intermedio de su AFP la entrega a un Depósito Central de Valores.

- En este caso el emisor entregará el bono al Depósito Centralizado de Valores dentro del mes siguiente a la solicitud.

- A partir de la entrega, el costo de administración y custodia desmaterializada del bono pensional estará a cargo de la Administradora que solicitó su expedición.

35. ¿EN QUÉ MOMENTO SE PUEDEN NEGOCIAR LOS BONOS PENSIONALES TIPO “A” EN EL MERCADO SECUNDARIO DE VALORES O BOLSAS DE VALORES?.

- Los bonos pensionales Tipo “A” se pueden negociar en el mercado secundario por el afiliado, por medio de la Administradora que lo representa, cuando el beneficiario manifieste que quiere pensionarse antes de la fecha de redención del bono y con el fin de completar el capital necesario para optar por una de las modalidades de pensión. Para tal efecto, se requerirá la autorización expresa y por escrito del afiliado.

- La negociación del bono pensional solo podrá efectuarse en las bolsas de valores.

BONOS PENSIONALES TIPO C Y E.

36. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR LOS BONOS PENSIONALES TIPO “C” Y “E”?.

Los bonos pensionales y cuotas partes de bonos tipo C y tipo E tienen el mismo tratamiento de los bonos tipo B.

BONOS PENSIONALES TIPO “C”.

37. BONOS C MODALIDAD 1.

Se emiten a los Servidores Públicos afiliados a Fondo de Previsión Social del Congreso FONPRECON que:

- No tienen calidad de congresistas

- Se trasladan a FONPRECON después del 31 de marzo de 1994

38. BONOS C MODALIDAD 2.

Se emiten a los Servidores Públicos afiliados a FONPRECON que:

- Se trasladan al FONPRECON con posterioridad al 31 de marzo de 1994

- Tengan o hayan tenido calidad de congresistas

- Reúnan requisitos para pensionarse en calidad de congresistas teniendo en cuenta si son:

- Congressistas beneficiarios del régimen de transición de congresistas (RT)
- Congressistas afiliados al Régimen General de Pensiones (RG)

39. EMISIÓN DEL BONO C MODALIDAD 2.

El emisor se determina como en un bono pensional tipo B:

- El bono lo emite el último empleador o entidad pagadora de pensiones.
- Si hubiere varios, por aquél con quien el trabajador tuvo vinculación más larga.

IMPORTANTE: Los bonos tipo C se emiten y redimen simultáneamente dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que FONPRECON comunica el reconocimiento de la pensión.

BONOS PENSIONALES TIPO “E”.

En general se asume que los bonos pensionales tipo E se comportan bajo las mismas reglas de los bonos pensionales tipo B

40. TIENEN DERECHO A BONO PENSIONAL TIPO E.

- Quienes se trasladen o se hayan trasladado a ECOPETROL con posterioridad a 31 de marzo de 1994.
- Quienes ingresen a ECOPETROL con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley [100](#) de 1993, por vencimiento del término de contratos de concesión o de asociación, se pueden beneficiar del Régimen de Seguridad Social de ECOPETROL.
- Quienes ingresen a ECOPETROL a partir de la vigencia de la Ley [797](#) de 2003, serán afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones y se registrarán por todas las disposiciones contenidas en esa ley.

41. EMISIÓN BONOS PENSIONALES TIPO E.

- ECOPETROL, en calidad de administradora remite la liquidación provisional del bono con sus soportes al emisor.
- El Emisor emite el bono dentro del mes siguiente, si la solicitud fue aprobada
- El bono E se redime únicamente si la persona se pensiona en ECOPETROL.
- Los bonos E no son negociables.
- El emisor es el último empleador o entidad pagadora de pensiones.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

